

# PERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Año VI

REDACCION  
REDING, NUM. 3, 1.<sup>o</sup>  
ADMINISTRACION  
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Jueves 2 de Abril 1908

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio.—  
en el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número  
sueldo 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas  
moratorias á precios convencionales.—La correspondencia  
al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1555

## Expansion comercial

Con la falta de iniciativa de nuestras clases industriales y mercantiles de que hablábamos hace pocos días contrasta el deseo vehemente de todas las naciones europeas de ensanchar más y más el campo de su comercio exterior, de conquistar nuevos mercados, y de competir con las naciones de mayor potencia mercantil.

A la consecución de este fin se encamina la formación de Ligas ó Asociaciones de comerciantes, se fundan publicaciones, se hacen viajes y estudios especiales en cada país y se modifica y perfecciona la enseñanza y se crean instituciones particulares, que coadyuvan á la obra de la expansión comercial.

El objetivo principal del comercio europeo está hoy á la otra parte del Atlántico, en las tierras descubiertas por Colón, y como en aquellos inmensos territorios, salvo Brasil y la parte Norte, no se habla otra lengua que la de Cervantes, las naciones exportadoras procuran á todo trance familiarizarse con el idioma español para lo cual han fundado clases de nuestra lengua en Institutos, Universidades y Escuelas de Comercio, como han hecho ya Italia y Suiza, Alemania, Francia é Inglaterra, sin perjuicio de que muchos comerciantes particulares envían sus hijos y dependientes á España para que estudien el idioma de viva voz.

Así se explica también el hecho, para muchos anómalo, de que en Roma, París, Berlín, Hamburgo, Londres, Nueva York, Buffalo y Nueva Orleans, aparecen periódicos comerciales y de información redactados en castellano desde la cruz á la fecha, muchos de ellos editados con verdadero lujo, con profusión de excelentes grabados y sobre todo con abundantísimos y artísticos anuncios de sus artículos de exportación.

La lengua y el periódico es el primer bagaje que se proponen invadir con sus productos los países americanos, luego van los viajantes y comisionistas á recorrer aquellas plazas, á presentar sus géneros á estudiar los gustos, á examinar los colores y los anchos, y las dimensiones, y las etiquetas, y la envoltura, y el embalaje, y el derecho de aduana, y requisitos fiscales, y los derechos consulares, y las vías de comunicación tanto marítimas como terrestres, y los correos, y los telégrafos y otras mil cosas que parecen inútiles ó nimias y que en realidad tienen verdadera trascendencia.

El atonismo, la incuria y el aislamiento de nuestra industria y nuestro comercio dificultan, si acaso no imposibilitan, el progreso de nuestras relaciones mercantiles y la conquista de los mercados latino-americanos en los cuales tenemos tantas ventajas sobre los de-

más pueblos. El individuo solo y aislado, no puede nunca contrarrestar la fuerza avasalladora de las asociaciones bien organizadas.

Cualquiera diría que aquí tenemos horror á la asociación para fines comerciales, cuando en otras naciones se unen, se estrechan y se ayudan para la consecución del fin propuesto, que siempre redundan en beneficio de la industria y del comercio nacionales.

De esta manera se explican esta multiplicidad de asociaciones que se registran por doquiera fuera de España: Asociación belga para el desarrollo del comercio con todos los países; Liga belga para el estudio y desarrollo del comercio especial con Inglaterra; Asociación francesa, para el desarrollo del comercio francés; Asociación para el desarrollo del comercio con Inglaterra; Asociación de comerciantes é industriales franceses para el estudio de mercados; Asociación para la defensa del comercio con los Estados Unidos; Asociación para la mejora del comercio con España. Y si de Bélgica y Francia pasamos á Alemania, nos encontramos con la Asociación general para el fomento del comercio para la defensa y desarrollo del comercio con Rusia, y otras, hasta el número de 10 ó 12. No se hable de los Estados Unidos y de Italia, donde la iniciativa se muestra tan perseverante y enérgica, en este orden, como pudiera desear el más exigente.

Si se nos pregunta, ¿qué hacen estas asociaciones? ¿Para qué sirven? ¿Qué beneficios particulares ó generales reportan? Contestaremos con un párrafo del periódico aludido, que dice:

«Muchos y muy grandes. No es el menor de todos el cerciorarse, mediante el envío de representantes expertos á los respectivos países, de los precios, medios de producción, gustos, capacidad consumidora, bases de lucha y probabilidades de éxito: el seguir con una exquisita atención el curso de los negocios en todo el mundo, y muy especialmente en los países con los que se comercia más; el estudiar las legislaciones y tarifas; modos de crédito; el aconsejar á los Gobiernos; el de propagar reformas ó mejoras bien estudiadas; el de vulgarizar ideas sobre procedimientos de producción y venta; el de allanar dificultades á los asociados; el de mantener un contacto íntimo con los poderes públicos, estimulándolos unas veces, aconsejándolos otras, dándoles fuerzas las más, enfrente de las exigencias de los respectivos pueblos».

Veán, pues, nuestros industriales y exportadores lo que se hace en el extranjero y procuren seguir estos ejemplos. Porque si las naciones ricas, poderosas y de gran potencia industrial y comercial entienden que son necesarias estas asociaciones, con mucha más razón debemos hacerlo nosotros que estamos muy distantes de hallarnos en aquellas condiciones.

## PROYECTOS DE LEY

Por la importancia que en sí tienen y para que la multitud de personas interesadas puedan estudiarlas y proponer las modificaciones que estimen convenientes, á fin de que las acepten los cuerpos colegisladores, publicaremos los tres proyectos presentados por el señor Ministro de la Gobernación sobre Huelgas y Coligaciones, sobre Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial y sobre Tribunales industriales.

### A LAS CORTES

Los tres proyectos de ley referentes á Huelgas y Coligaciones, Consejos de Conciliación y Arbitraje y Tribunales industriales han sido ya en anteriores legislaturas presentados á las Cortes; por eso nada se ha de decir ahora acerca de la importancia y trascendencia de dichos proyectos, elaborados en su primera forma por la antigua Comisión de Reformas Sociales. El relativo á Huelgas y Coligaciones fué objeto de dictamen de la Comisión del Congreso en la legislatura de 1906, y los otros dos fueron aprobados también por el Congreso en la misma legislatura, quedando pendientes en el Senado á la terminación de ella.

Los materias están íntimamente relacionadas, pues si el de Huelgas y coligaciones se refiere á la ordenación legal de las diferencias que puedan surgir entre patronos y obreros, el de Consejos de Conciliación y Arbitraje viene á crear los organismos y á establecer los procedimientos para dar solución pacífica á tales conflictos, y el de Tribunales industriales crea, á su vez, las instituciones llamadas á aplicar las nuevas leyes del trabajo á los casos litigiosos.

Tal es la causa de que, al modo que se hizo ya en otra ocasión, el Ministro que suscribe haya creído conveniente presentar al mismo tiempo los tres proyectos de ley, fundándose además en la consideración que estima digna de tenerse en cuenta de que de esta manera, no solamente podrá entender en el estudio de dichas leyes una Comisión parlamentaria, sino que también y dada la índole de los asuntos de que en ellas se trata, podrán ser examinadas con el mismo criterio, por sí tal vez fuera necesario armonizarlas más íntimamente en sus preceptos, ya que no hay que olvidar que fueron elaboradas en momentos distintos y siguieron suerte diversa en su proceso parlamentario. A pesar de ello, presentáanse ahora sin modificación alguna con respecto á la última redacción con que las respectivas Comisiones sometieron los dictámenes á las Camaras, respetando de este modo una obra que ha sido objeto de la colaboración de todos los partidos.

Por las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY sobre Huelgas y Coligaciones

Artículo 1.º Tanto los patronos como los obreros podrán coligarse, declararse en huelga ó acordar la cesación del trabajo para la defensa de sus respectivos intereses, en las mútuas relaciones de unos y otros, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos celebrados con arreglo á las leyes.

Art. 2.º Los que para formar, mantener é impedir las coligaciones y las huelgas emplearen violencias, amenazas ó cualquier otro género de coacción que por su naturaleza sea suficiente para forzar el ánimo de obreros ó patronos serán castigados con la pena de arresto mayor, salvo que el hecho constituya delito más grave con arreglo al Código penal.

Art. 3.º Los que con el mismo fin profiriesen insultos, cometieren vejaciones ó realizaran otros actos para impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo, siempre que es-

tos hechos no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán castigados con arresto menor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 4.º Los que turbaren el orden público ó formaren grupos para imponer á alguien la huelga ó para obligarle á desistir de ella, incurrirán en la pena de arresto mayor. A los jefes ó promovedores se les aplicará esta pena en su grado máximo.

Art. 5.º Se tendrá por jefe ó promovedor de una huelga, para todos los efectos de esta ley y la de conciliación y arbitraje, á quienes por ejercer cargo en Asociación ó Corporación interesada, ó participen en ella, la hubieren acordado; á quienes de viva voz ó por escrito exhortaren ó estimularen para ella á los obreros, y á quienes, usando ó atribuyéndose representación colectiva, la proclamaren ó notificaren.

Art. 6.º Los que fueren autores de alguno de los delitos comprendidos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de esta ley, por haber inducido á otras personas á cometerlos, serán castigados con el grado máximo, y los ejecutores, con el grado mínimo de la pena señalada, siempre que conste la inducción ó sugestión.

Art. 7.º Las huelgas serán anunciadas á la Autoridad con diez días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua ó á suspender el funcionamiento de los ferrocarriles ó tranvías.

2.º Cuando por la huelga hayan de quedar sin asistencia los enfermos ó aislados de

Art. 8.º Las huelgas serán anunciadas á la Autoridad con cinco días de anticipación cuando á consecuencia de ellas todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario.

Art. 9.º Los jefes ó promovedores de las huelgas comprendidas en los artículos 7.º y 8.º que no las hubieran anunciado á la Autoridad dentro de los respectivos plazos, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 10.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar una huelga, de sostenerla ó de impedir la, se atemporarán á lo dispuesto en la ley de Reuniones públicas.

Los delitos penados por la presente ley se considerarán comprendidos en el Código penal para los efectos de la mencionada ley de Reuniones públicas.

Art. 11.º Las Asociaciones legalmente constituidas podrán formar y sostener coligaciones y huelgas con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Pero no podrán obligar á los asociados á adherirse á la coligación ó huelga por medios ententatorios al libre ejercicio de sus derechos.

Los asociados que no se conformen con los acuerdos acerca de una coligación ó huelga podrán separarse libremente de la Asociación, sin incurrir por esta causa en responsabilidad de ningún género para con la misma.

Art. 12.º Quedan derogados el artículo 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—El ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva y Peñafiel.

## En el Norte de Africa

El Mundo publica cartas muy interesantes de sus corresponsales en Tánger y en Melilla.

El primero dice:

«Desde principios de Febrero de este año nos preparamos con una actividad febril, movilizándolo tropas, acumulando material de guerra y viveres, á ocupar la zona fronteriza de Ceuta, entre el Nan El-Marsa y el Negrón;





# EMULSION ADAPAL

Es mejor que Scott y similares, por ser única que contiene 80 por 100 aceite hígado bacalao Noruega Loffoten todo asimilable. Usando aceite solo se tolera mal y pierde por vías intestinales. Reconstituyente para niños, adultos y viejos; conunción, convalecencias, clorosis, embarazo, lactancia, tos, tisis, escrófulas, raquitismo, anemias, etc. Lo certifican eminentes doctores. Colegios médicos y farmacéuticos. Medalla de plata. Farmacias y Droguerías. La única.

## SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA

### Línea de Cuba y Méjico

El día 17 de Abril saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Cruña el vapor

#### Alfonso XIII

directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana el vapor de la línea de Venezuela Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba e Isla de Santo Domingo.

### Línea de New-York, Cuba y Méjico

El día 25 de Abril saldrá de Barcelona, el 27 de Málaga y el 29 de Cádiz el vapor

#### Antonio Lopez

directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puertos de los Estados Unidos, litorales Cuba e Isla de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

### Línea de Venezuela-Colombia

El día 11 de Abril saldrá de Barcelona, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor

#### Montserrat

directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Cabañilla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina con el ferrocarril de Panamá, con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carg. para Maracaibo, Coro, Carúpano, y Camaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Curacao.

### Línea de Filipinas

El día 25 de Abril saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor

#### Isla de Panay

directamente para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australis.

### Línea de Buenos Aires

El día 3 de Abril saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz el vapor

#### León XIII

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Monrevideo y Buenos Aires.

### Línea de Canarias

El día 17 saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor

#### M. L. Villaverde

directamente para Tanger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso, haciendo las escaleas de las Palmas, Cádiz, Alicante y Valencia y Barcelona.

### Línea de Fernando Poo

El día 25 de Mayo saldrá de Barcelona y el 30 de Cádiz el vapor

#### San Francisco

para Fernando Poo con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa Occidental de África y golfo de Guinea.

### Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones mas favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expenden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

**AVISOS IMPORTANTES.**—Rebajas en los fletes de exportación.—La compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 de mismo mes.

**SERVICIOS COMERCIALES.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Para más informes dirigirse a su agente en Tarragona: D. EMILIO BORRÁS Plaza de Olozaga, 11.

## Motores de Gas

Legítimos OTTO

## Pobre



60% Economía sobre las mejores máquinas de vapor.

**GASMOOTOREN-FABRIK DEUTZ, Suenasal Ibérica**  
Compañía Anónima de los legítimos motores Otto  
BARCELONA, Paseo de Gracia, 30 MADRID, Calle de Correas, 10

# BANCO ESPAÑOL DE SEGUROS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SOCORROS MÚTUOS Y RENTAS VITALICIAS FUNDADA EN 1902

**CAPITAL SOCIAL, 1.000.000 DE PESETAS**

Seguros vida.—Constitución Rentas vitalicias á los 15 años.—Dotes para los hijos.—Redenciones de quintas.—Seguros incendios y de enfermedades

Director gerente, D. Augusto Thomasa y Fiol.—Domicilio social: Valencia, 265, Barcelona

DELEGADO UNICO EN TARRAGONA: DON CARLOS MASDEU, CALLAO, 11, (SERRALLO)

Se solicitan Representantes prácticos en todos los pueblos de la Provincia